

ORDENANZA N° 864---

CERRITO, 18 SEP 2013

VISTO:

Los efectos adversos para la salud del humo de tabaco, ampliamente demostrados y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Municipio legisle en beneficio de la salud pública de los habitantes de Cerrito.

Que el espíritu de la Ley Provincial N° 9.862 "Entre Ríos Libre de Humo" es proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado y que en su Artículo 18° invita a los Municipios de la provincia a su adhesión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ARTICULO 1°: Los espacios laborales, comerciales o de reunión cerrados serán declarados libres de humo de tabaco. Esta norma se aplica a espacios públicos y privados y deberán exhibir carteles que así lo indiquen.

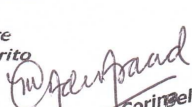
ARTICULO 2°: El Ejecutivo Municipal arbitrará mecanismos de control para su cumplimiento y aplicará sanciones a infractores de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo habilitará un teléfono para efectuar denuncias, debidamente publicitado en medios locales o a través de afiches y/o carteles.

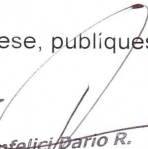
ARTICULO 3°: Todas las dependencias municipales serán señalizadas como libres de humo de tabaco. No se permitirá la venta de cigarrillos en ninguna de ellas, como tampoco en ningún festejo o reunión organizado por la Municipalidad.


ARTICULO 4°: Al menos una vez al año, la Municipalidad participará en la organización, difusión y realización de alguna actividad educativa vinculada a informar a la población sobre efectos del tabaquismo y los efectos del humo del tabaco sobre fumadores y no fumadores.


ARTICULO 5: Comuníquese, registre, publíquese y archívese.


Lic. Tomassi Amílcar Ulises
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cerrito


Liliana J. Albornoz
Concejal
Bloque U. V. C.


Gianfelici Darío R.
Concejal
Bloque U. V. C.


Borghello Jorge D.
Concejal
Bloque U. V. C.


Melina S. Faria
Secretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cerrito